

Administración Nacional de la Aeronáutica y del Espacio (NASA)
Sede
Washington, DC 20546-0001

26 de julio de 2019

Respuesta a la Oficina del Consejo General.

Pierre Monteagudo
therojasfile@gmail.com

Re: Apelación FOIA 19-JSC-F-00390

Estimado Sr. Monteagudo,

En una carta fechada el 16 de abril de 2019 recibida por la Administración Nacional de la Aeronáutica y del Espacio (NASA), usted apeló (la decisión en primera instancia) una solicitud conforme a la Ley de Libertad de Información (FOIA), 5 U.S.C. / 552 et. seq. La respuesta inicial fue emitida por la oficina sede FOIA (de Comunicaciones, en Washington, DC) de la NASA, el 27 de marzo de 2019. **Esta es la determinación final de su apelación a la Agencia Espacial Estadounidense.**

ANTECEDENTES

Esta apelación se debe a una solicitud de (la Ley de Libertad de Información) FOIA presentada por usted y recibida por la oficina sede de

la FOIA en la NASA el 26 de marzo de 2019, a la cual se le asignó el **número de caso FOIA 19-JSC-F-00390**. Solicito buscar este informe:

«Tercera aplicación del método de transformaciones sucesivas para el análisis de las fotografías (de la superficie lunar tomadas por las sondas espaciales Surveyor y Lunar Orbiter) del topógrafo y el orbitador lunar. **Informe N° 4 de Héctor R. Rojas, Ph.D. para el Centro de Naves Espaciales Tripuladas de la NASA (MSC)**, en Houston (Texas), 1967».

El 27 de marzo de 2019, la Oficina sede de la FOIA en la NASA emitió una respuesta informando que la Agencia no pudo localizar el registro (informe) solicitado después de realizar búsquedas en las bases de datos de la Agencia y las oficinas del programa en el Centro Espacial Johnson (JSC, llamado MSC antes de 1972) y el Centro de Investigación Langley (LaRC). La oficina sede de la FOIA en la NASA sugirió que el estudio podría encontrarse en la Administración Nacional de Archivos y Registros (NARA) para la **retención permanente** de acuerdo con la Ley de Registros Federales (44 U.S.C. / 21, 29, 31 y 33) y el Programa de Retención de Registros de la NASA (NPR 144.1D).

En su apelación, cuestionó la idoneidad de la búsqueda, adjuntando documentos que respaldan la existencia del estudio en cuestión. Según los documentos de respaldo que proporcionó, usted afirma que «este importante estudio científico sobre la Luna no puede haber sido eliminado de la NASA. **Está en algún archivo de la NASA**».

En su carta de apelación, usted hace dos solicitudes: Primero, solicita que sea realizada una nueva búsqueda del estudio en cuestión. Y en su segunda solicitud indica que «si este estudio científico continúa estando retenido o clasificado... Quiero saber a quién debo solicitar su desclasificación». Luego sugiere que el estudio en cuestión se encuentra en los archivos de la NASA, tal vez en Fort Worth y, por supuesto, en la sede de la NASA, en Washington, DC.

Su apelación ha sido revisada y procesada de conformidad con los estatutos aplicables, incluida la FOIA, 5 U.S.C. / 552, y las regulaciones FOIA de la NASA, 14 CFR Parte 1206. El proceso implicó un examen de nuestra solicitud original, todas las correspondencias relacionadas, la determinación inicial, las acciones de la oficina sede de la FOIA en la NASA al realizar la búsqueda del estudio en cuestión, y su apelación.

DETERMINACIÓN (RESPUESTA) A LA APELACIÓN

Basado en esta revisión, y de acuerdo con los estatutos y reglamentos aplicables, **confirmo** la determinación inicial de la oficina sede de la FOIA en la NASA. Específicamente, la búsqueda de la oficina sede de la FOIA en la NASA fue razonable bajo las circunstancias y, por

lo tanto, fue adecuada bajo la FOIA, 5 U.S.C. / 552, por las razones que se detallan a continuación.

DISCUSIÓN

La FOIA establece que «cada agencia, ante cualquier solicitud de registros que describa razonablemente dichos registros y se realice de acuerdo con las reglas publicadas que indiquen la hora, el lugar, las tarifas (si corresponde) y los procedimientos a seguir, pondrá los registros rápidamente a disposición de cualquier persona». 5 U.S.C. / 552. La descripción de los registros es razonable si «permite que un empleado profesional de la agencia que esté familiarizado con el tema de la solicitud pueda ubicar el registro con un esfuerzo razonable».

La razonabilidad de la búsqueda de una agencia depende, en parte, de cómo la agencia realizó su búsqueda a la luz del alcance de la solicitud y la descripción del solicitante de los registros buscados. Ver *Zavala v. DEA*, No. 09-5357, 2010 U.S. App. LEXIS 11582 (D.C. Cir. 7 de junio de 2010). La idoneidad de la búsqueda de una agencia depende de los métodos utilizados, no de los registros revelados o no revelados» y, en consecuencia, no se ve socavada por «el hecho de que una agencia no presente un documento en particular»; *Batton v. Evers*, No 08-20724, 2010 WL 625988 (5th Cir. 24 de febrero de 2010). (Haynes, J.). («Concluimos que, en base a las declaraciones de los acusados»), el IRS

ha demostrado que realizó una búsqueda razonablemente calculada para proporcionar documentos de respuesta». En *Hidalgo v. FBI*, el tribunal sostuvo que» una búsqueda razonable no requiere que una agencia busque en todos los archivos donde posiblemente exista un documento, sino que requiere que la búsqueda sea razonable a la luz de la totalidad de las circunstancias». *Hidalgo v. FBI*, No. 10-5219, 2010 WL 5110399 (D.C. Cir. 15 de diciembre de 2010).

En su carta de apelación, usted afirma que la Agencia no realizó una búsqueda adecuada de registros que respondan a la solicitud. Al buscar el estudio en cuestión, la oficina sede FOIA de la NASA realizó una búsqueda en los archivos de la NASA. Después de que la Oficina sede FOIA de la NASA había buscado el estudio en cuestión en sus propios registros y bases de datos, se contactó con la Oficina FOIA del JSC (Centro Espacial Johnson). La oficina sede FOIA de la NASA también envió los dos documentos que proporcionó en sus correos electrónicos a la oficina FOIA del JSC. La Oficina sede FOIA del JSC no pudo encontrar el estudio solicitado en sus propios archivos. Además, la oficina sede FOIA de la NASA contactó con la oficina sede FOIA en el LaRC (Centro de Investigación Langley) y después de realizar una búsqueda en sus archivos no encontraron registros que correspondieran a su solicitud. Luego, ***la oficina sede FOIA de la NASA contactó con la oficina de LaRC que catalogó los otros tres estudios del Dr. Rojas. El oficial***

FOIA de LaRC tampoco pudo encontrar el estudio en cuestión (cuarto estudio del Dr. Rojas). Además, las tres oficinas de la FOIA en la NASA (sedes de la NASA, JSC y LaRC) buscaron en el Registro NTRS (Servidor de Información Técnica de la NASA), en el catálogo de la Biblioteca de la NASA, Worldcat y en la Biblioteca Nacional de Informes Técnicos y no encontraron ningún registro que respondiera a su solicitud.

Después de esta búsqueda, la Oficina sede FOIA de la NASA emitió su determinación inicial informándole que no se encontraron registros de lo solicitado.

En su apelación, usted pregunta si el estudio en cuestión está clasificado o restringido de otro modo según la Ley Federal. Dado que la búsqueda de la NASA no localizó ningún documento relacionado con su solicitud, la NASA no tiene ninguna información sobre la clasificación actual del estudio en cuestión. Por lo tanto, la NASA no puede pronunciarse sobre la clasificación del estudio. Sobre la base de mi revisión de la descripción de los registros buscados y la búsqueda realizada, encuentro que la búsqueda fue adecuada en base a los hechos presentados anteriormente.

Para su información, la Oficina de Servicios de Información Gubernamentales (OGIS) ofrece servicios de mediación para resolver disputas entre solicitantes de la Ley de Libertad FOIA y las Agencias

Federales como una alternativa no exclusiva al litigio (**OGIS** *conoció todos los detalles y nunca respondió a una sola de las reiteradas solicitudes de mediación*). El uso de los servicios de OGIS no afecta su derecho a iniciar un litigio. La información de contacto de OGIS es la siguiente: Oficina de Servicios de Información del Gobierno, Archivos Nacionales y Administración de Registros, Sala 2510, 8601 Adelphi Road, College Park, Maryland 20740-6001; correo electrónico a ogis@nara.gov; teléfono al 301-837-1996; línea gratuita al 1-877-684-6448, fax al 301-837-0348

Sinceramente,

Firma:

Daniel J. Tenney

Administrador Asociado

Dirección de Apoyo a la Misión